

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

ESTUDIOS PREVIOS

INTRODUCCIÓN

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad para seleccionar un socio estratégico para la conformación de una sociedad de economía mixta EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S.-SEM, aportando al Municipio de Oiba su experiencia y conocimiento técnico en el montaje, implementación y operación propia de los Organismos de Tránsito, así como la capacidad de inversión en aras de implementar proyectos en materia de tránsito, ser operador de todas las actividades de apoyo al organismo de tránsito permitidas en la Ley. Por otro lado se busca la puesta en funcionamiento, y operación de los sistemas tecnológicos y de gestión para un Centro de Enseñanza Automovilística “CEA”; Centro de Reconocimiento de Conductores “CRC” y un Centro de Diagnóstico Automotor “CDA”.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

Que el Municipio de Oiba mediante resolución N° 0000754 expedida por el Ministerio de Transporte el día 28 de Marzo de 2017 por medio de la cual el Ministerio de Transporte se autorizó y Clasificó a la secretaria de tránsito y transporte de municipio de Oiba en la clase B, a través de un proceso de reestructuración administrativa creó la Secretaria de Tránsito y Transporte de nivel central, por medio de la cual se busca establecer las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

De acuerdo a lo anterior el municipio de Oiba en el año 2017 mediante contrato 087 de 2017 contrato la asesoría de un profesional idoneo que asesorara al municipio de oiba en

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web/www.oiba-santander.gov.co)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

el proceso de implementación y funcionamiento de la secretaria municipal de tránsito y transporte y servicios conexos, como resultado de estos estudios los cuales forman parte integrante del presente proceso contractual se determinó la viabilidad de operar el organismo de tránsito y todos los servicios conexos a este como lo son el Centro de Enseñanza Automovilística “CEA”; Centro de Reconocimiento de Conductores “CRC” y un Centro de Diagnóstico Automotor “CDA cuya operación conexas a la secretaria de tránsito generaría un paquete de servicios para la ciudadanía que generara un ingreso adicional para el municipio de oiba como socio.

En virtud de lo anterior y de acuerdo al proyecto presentado al honorable concejo municipal, se dieron las facultades al ejecutivo para la creación de una sociedad de economía mixta que se encargue del montaje implementación y operación de la secretaria de tránsito y los servicios conexos a esta, lo anterior mediante el Acuerdo No 14 de 31 de mayo 2017 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE OIBA, PARA CREAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE SE ENCARGUE DEL MONTAJE, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y SERVICIOS CONEXOS DEL MUNICIPIO DE OIBA”** y mediante las disposiciones del acuerdo modificatorio No 002 del 20 de febrero de 2018.

Dentro del alcance propio a la constitución de la futura Sociedad de economía mixta denominada: EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S.-SEM, es fundamental el robustecimiento de los siguientes aspectos funcionales de interés para el Organismo de Tránsito municipal:

- (i) Configuración de una estructura institucional adecuada para la prestación de los servicios de tránsito al público, toda vez que las instalaciones actuales no son funcionales, ni se cuenta con los equipos necesarios y suficientes para orientar y atender al usuario, interactuar con el R.U.N.T; igualmente para la impresión de las licencias de conducción y de tránsito de manera autónoma.
- (ii) Implementación de los servicios de registro y trámites a fin de atender la demanda prevista a fin de evitar que los usuarios matriculen su vehículo en otras localidades.
- (iii) Capacitación adecuada a los funcionarios en lo que tiene que ver con la estructura de procesos y su interacción con las plataformas superiores de interacción nacional.
- (iv) Sistemas de validación que permitan asegurar seguridad e integridad de los archivos físicos y magnéticos. (Registros en físico con oportunidad para alterarlos).
- (v) Disponer un sistema de información que permita un manejo consistente de los flujos de los procesos que se llevan a cabo en el organismo de tránsito.
- (vi) Disponer de herramientas para el registro fílmico de los procedimientos que se adelantan en relación con los diferentes trámites de vehículos.
- (vii) Disponer del personal suficiente para la orientación al usuario, revisión de documentos, asignación de trámites, registro y reporte de información, impresión de tarjetas y licencias, impresión de resoluciones sancionatorias, realizar llamadas a los infractores para implementar el cobro persuasivo de las multas.
- (viii) Disponer de herramientas tecnológicas y operativas para la operación de Centro de Enseñanza Automovilística “CEA”; Centro de Reconocimiento de Conductores “CRC” y un Centro de Diagnóstico Automotor “CDA

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web/www.oiba-santander.gov.co)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

(ix) Operación optima del Centro Integral de Atención.

Por lo cual El Municipio requiere que socios estratégicos inviertan, sea en dinero o en especie, los bienes necesarios para contar con una infraestructura que permita la operación (administrativa, financiera, legal, técnica, y tecnológica) eficiente y eficaz de los servicios de tránsito y transporte, y se garantice una adecuada atención y servicio al usuario.

Así pues el municipio de Oiba necesita adelantar una convocatoria pública para la selección de un socio estratégico, bien sea un proponente individual o estructura plural, para que contribuya con sus aportes en una participación de hasta el 70% del total de la Empresa de Economía Mixta mediante inversiones en capital social de la empresa que debe corresponder a SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 700.000.000,00) representados en (planta física, hardware, software, vehículos, equipos, elementos de oficina, entre otros) durante la primera fase del proyecto, para garantizar la prestación de un servicio eficiente y también el socio estratégico deberá realizar deberá asumir un plan de inversiones operativas, distintas del aporte a capital social para la constitución de la Empresa, por valor de \$1.200.000.000,00 (MIL DOCIENTOS MILLONES DE PESOS) a fin de complementar la prestación del servicio provisto por la Empresa Mixta en las áreas de Centro de Enseñanza Automovilística “CEA”; Centro de Reconocimiento de Conductores “CRC” y un Centro de Diagnóstico Automotor “CDA. Todos los elementos de infraestructura puestos en servicio producto de este plan de inversiones, serán retribuidos al municipio al fin de la duración de la Empresa de Economía Mixta, para que puedan continuar la prestación del servicio en plena propiedad de los mismos por parte del municipio.

Por su parte el municipio para efecto de la participación en la EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S-SEM, aportará un lote de terreno ubicado en el km 1,20 vía Oiba – Bogotá vereda loma de hoyos registrado con matrícula inmobiliaria Nro. 321.45834 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos del Socorro avaluado en DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$245.680.000,00) y los permisos del ministerio avaluados en CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE PESOS MLCTE (\$54.320.000)

La persona natural o jurídica que sea seleccionada deberá aportar al Municipio de Oiba su experiencia y conocimiento técnico en el montaje, implementación y operación propia de los Organismos de Tránsito, así como la capacidad de inversión en aras de implementar proyectos en materia de tránsito, ser operador de todas las actividades de apoyo al organismo de tránsito permitidas en la Ley. Así mismo para la puesta en funcionamiento, y operación de los sistemas tecnológicos y de gestión para un Centro de Enseñanza Automovilística “CEA”; Centro de Reconocimiento de Conductores “CRC” y un Centro de Diagnóstico Automotor “CDA”.

De acuerdo a lo anterior se estima conveniente adelantar una convocatoria pública de oferentes mediante un procedimiento especial que garantice transparencia y publicidad para la selección del socio estratégico que garantice aportes e inversiones para la el montaje implementación y operación de la secretaria de tránsito y los servicios conexos a esta.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

La presente Convocatoria Pública tiene como objeto la **“SELECCIÓN DE ACCIONISTAS ESTRATÉGICOS PARA CONSTITUIR CON EL MUNICIPIO DE OIBA UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA COMO ENTIDAD VINCULADA A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, PARA EL MONTAJE, IMPLEMENTACIÓN Y**

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web:www.oiba-santander.gov.co)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y SERVICIOS CONEXOS

3. ALCANCE DEL OBJETO:

De conformidad con las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No 14 de 31 de mayo 2017 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE OIBA, PARA CREAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE SE ENCARGUE DEL MONTAJE, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y SERVICIOS CONEXOS DEL MUNICIPIO DE OIBA”** y las disposiciones del acuerdo modificatorio No 002 del 20 de febrero de 2018, Con el presente proceso de convocatoria pública el municipio de Oiba seleccionará a un oferente, sea individual o plural, para que contribuya con sus aportes en un participación de hasta el 70% del total de la Empresa de Economía Mixta. La persona natural o jurídica que sea seleccionada deberá aportar al Municipio de Oiba su experiencia y conocimiento técnico en el montaje, implementación y operación propia de los Organismos de Tránsito, así como la capacidad de inversión en aras de implementar proyectos en materia de tránsito, ser operador de todas las actividades de apoyo al organismo de tránsito permitidas en la Ley. Así mismo para la puesta en funcionamiento, y operación de los sistemas tecnológicos y de gestión para un Centro de Enseñanza Automovilística “CEA”; Centro de Reconocimiento de Conductores “CRC” y un Centro de Diagnóstico Automotor “CDA”.

3.1. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN LEGAL DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Nuestra Constitución Política hace referencia expresa a las sociedades de economía mixta a nivel municipal, en el artículo 3131, sin definir su naturaleza jurídica ni el régimen aplicable, asuntos que corresponden a la ley.

La ley 489 de 1998 consagra, entre otros aspectos, la estructura general de la administración pública, que incluye la rama ejecutiva, que circunscribe en el sector descentralizado a las sociedades de economía mixta (arts. 38 y 68). El artículo 97 define las sociedades de economía mixta “como organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley”; disponiendo también el citado artículo, que las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica ni su régimen.

En virtud de la declaratoria de inexecutable del inciso segundo del artículo 97 en cita, conforme la sentencia C-953 de 1999, es claro que las sociedades de economía mixta son aquellas que crea o autoriza los concejos municipales y distritales (en sus respectivos niveles), y cuyo capital se compone de aportes (distintos de inversiones temporales de carácter financiero) efectuados tanto por particulares como por entidades públicas de cualquier tipo, independientemente del porcentaje o grado de participación que el Estado tenga en dicho capital.

Respecto a su creación, la Ley 489 dispone que se requiere autorización en el presente caso, del respectivo Concejo (arts. 49, 50, 69, 97 y 98), y el parágrafo del artículo 49 exige que las sociedades de economía mixta, se constituirán con arreglo a las disposiciones de dicha ley.

Frente a los aspectos patrimonial y financiero el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 dispone que las sociedades de economía mixta, tienen personería jurídica y gozan de autonomía administrativa y patrimonio propio.

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web:www.oiba-santander.gov.co)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

Además, según el Estatuto Orgánico del Presupuesto, integrado principalmente por las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, y compilado en el Decreto Ley 111 de 1996, el presupuesto general de la Nación no incluye a las sociedades de economía mixta⁴, aunque advierte que estas con participación estatal igual o superior al 90% estarán sometidas a los principios generales que dicho estatuto consagra, con excepción del de inembargabilidad (artículo 96)⁵, así como a las normas que particular y expresamente se refieran a dichas entidades (art. 3º).

Dentro del alcance propio a la constitución de la EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S.-SEM, es fundamental el robustecimiento de los siguientes aspectos funcionales de interés para el Organismo de Tránsito municipal:

(x) Configuración de una estructura institucional adecuada para la prestación de los servicios de tránsito al público, toda vez que las instalaciones actuales no son funcionales, ni se cuenta con los equipos necesarios y suficientes para orientar y atender al usuario, interactuar con el R.U.N.T; igualmente para la impresión de las licencias de conducción y de tránsito de manera autónoma.

(xi) Implementación de los servicios de registro y trámites a fin de atender la demanda prevista a fin de evitar que los usuarios matriculen su vehículo en otras localidades.

(xii) Capacitación adecuada a los funcionarios en lo que tiene que ver con la estructura de procesos y su interacción con las plataformas superiores de interacción nacional.

(xiii) Sistemas de validación que permitan asegurar seguridad e integridad de los archivos físicos y magnéticos. (Registros en físico con oportunidad para alterarlos).

(xiv) Disponer un sistema de información que permita un manejo consistente de los flujos de los procesos que se llevan a cabo en el organismo de tránsito.

(xv) Disponer de herramientas para el registro fílmico de los procedimientos que se adelantan en relación con los diferentes trámites de vehículos.

(xvi) Disponer del personal suficiente para la orientación al usuario, revisión de documentos, asignación de trámites, registro y reporte de información, impresión de tarjetas y licencias, impresión de resoluciones sancionatorias, realizar llamadas a los infractores para implementar el cobro persuasivo de las multas.

(xvii) Disponer de herramientas tecnológicas y operativas para la operación de Centro de Enseñanza Automovilística "CEA"; Centro de Reconocimiento de Conductores "CRC" y un Centro de Diagnóstico Automotor "CDA

(xviii) Operación óptima del Centro Integral de Atención.

El Municipio requiere que los socios estratégicos inviertan, sea en dinero o en especie, los bienes necesarios para contar con una infraestructura que permita la operación (administrativa, financiera, legal, técnica, y tecnológica) eficiente y eficaz de los servicios de tránsito y transporte, y se garantice una adecuada atención y servicio al usuario.

3.2. MODELO DE GESTIÓN

El modelo de gestión que seguirá la EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S.-SEM debe contar con el más eficiente y efectivo sistema para el manejo integral de

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web:www.oiba-santander.gov.co)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

organismos de tránsito, soportado con tecnologías de punta y con las más modernas aplicaciones informáticas para el manejo de datos e imágenes y servicios IP. Igualmente, debe privilegiar aspectos como la transferencia tecnológica en favor del municipio y todas las variables de soporte técnico requerido para el funcionamiento de los sistemas, los que deben contar con la capacidad de integrar los servicios e información de todas las áreas de la gestión de tránsito.

Los aspectos imprescindibles que el modelo de gestión que la EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S.-SEM debe contemplar, son:

1. Disposición de la infraestructura de software, hardware y comunicaciones necesaria para realizar la operación sistematizada del organismo de tránsito.
2. Disposición de equipos con especificaciones actualizadas para la operación de los servicios de tránsito, Centro de Enseñanza Automovilística "CEA"; Centro de Reconocimiento de Conductores "CRC" y un Centro de Diagnóstico Automotor "CDA"
3. Mantenimiento permanente de comunicación con todos los usuarios de los servicios por los que debe responder el sistema.
4. Disponer de toda la información técnica relativa a los sistemas, software, programación y operación de equipos.
5. Cumplir con todas las normas de salud ocupacional establecidas por las normas vigentes para el personal que se dedique a este tipo de labores.
6. Mantener actualizada la información general y estadística de los registros automotores, del registro de conductores, del registro de tarjetas de operación, del registro de infracciones de tránsito, y demás registros realizados de manera directa.

3.3. MODELO OPERACIONAL

La operación de una plataforma de datos de las características mínimas que se han previsto, requiere de un altísimo grado de especialización por parte de quien tenga esa responsabilidad, siendo necesario realizar importantes inversiones para conseguir un sistema de estas prestaciones en servicio e interconectado con la plataforma R.U.N.T. Además de la implementación inicial, la eficiencia del sistema está dada por el soporte permanente que se aplique a la plataforma de datos, a los accesos de usuario según atributos que se otorguen, al mantenimiento de los equipos hardware donde sea alimentada, procesada, reportada y resguardada la información de trabajo.

La implementación de un servicio automatizado, con todas las prestaciones de integridad y seguridad de la información, requiere como mínimo los siguientes elementos básicos:

- (i) Adecuaciones físicas de infraestructura para atención a usuarios con una adecuada y suficiente red estructurada de datos
- (ii) Software especializado y licenciamiento de la plataforma de base de datos y sistemas operativos para administración de la información.
- (iii) Soporte técnico en la implementación de las herramientas de software y del proceso de migración requerido, para lo cual se dará como valor agregado las gestiones con el SIMIT y el RUNT, para tratar de recuperar información que permita conformar nuevamente la base de datos de la Secretaría de Transito.
- (iv) Equipos complementarios para la plataforma de datos, back up, redundancia y atención al público con servidores autónomos. En todo caso este servicio de

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web.www.oiba-santander.gov.co)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

almacenamiento hace parte del aporte que el aliado estratégico debe realizar, quien deberá garantizar en todo momento su funcionamiento y disponibilidad.

(v) VPNs.

3.4. MODELO DE INVERSION

Las características generales de los bienes objeto de la inversión de los particulares mediante el pago de los aportes sociales y plan de inversión serán las siguientes:

- a) Un sistema de información de la gestión de tránsito, que administre integralmente la data relacionada con el registro automotor, el registro de conductores, el registro de transporte público o privado, el registro de la maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada, la liquidación de las tarifas de los derechos de tránsito; o cualquier otra tarifa que la Ley o el Ministerio de Transporte establezca a favor del Municipio o del organismo de tránsito por la prestación de los servicios de tránsito y transporte;
- b) Servicios tecnológicos para operar soluciones ITS para detección electrónica de infracciones tipo fijo y tipo móviles, tanto en intersecciones semaforizadas como en vías nacionales, previendo la integración oportuna con el SIMIT, el sistema de información en línea y funcionalidades para la validación y aprobación de las infracciones de tránsito, integración con el RUNT e integración con el Sistema Automatizado de notificación para los procesos contravencionales. Este servicio deberá ser soportado en un Cloud Datacenter de alta disponibilidad, contar con sistema de conectividad local y de internet que garantice la operación en línea de las soluciones de foto detección que serán instaladas y mantenidas como parte del servicio; el suministro de energía a las soluciones mediante energía solar o mediante la red eléctrica según sean las condiciones de operación, y contar con sistemas de respaldo de información.
- c) Dotación de los equipos de cómputo, y sus periféricos, tales como computadores portátiles, computadores de mesa, servidores, impresoras, escáneres, que soporten, registren e impriman toda la información generada en el organismo de tránsito.
- d) Infraestructura de atención y servicio a los usuarios, tales como oficinas modulares, sillas tándem, digiturnos, etc.
- e) Infraestructura de redes de voz, conectividad, datos e Internet; y de corriente eléctrica.
- f) Personal capacitado, y su permanente capacitación, para la atención en las áreas de informática, legal, operativa, y en general para todos los funcionarios de la empresa.
- g) Apoyo en dotación al cuerpo de control y vigilancia de la Policía Nacional.
- h) Instalaciones físicas para la Empresa de Economía Mixta.

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web/www.oiba-santander.gov.co)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

3.5. APORTES DE CAPITAL PARA LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA.

Conforme a la autorización impartida por el Consejo Municipal para la constitución de la EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S - SEM y de acuerdo al estudio contratado por el Municipio en la vigencia 2017 los aportes serán:

Aporte oficial del Municipio.

El Municipio de Oiba realizará su aporte en especie, consistente en un lote de terreno y las autorizaciones del Ministerio de Transporte para operar la oficina de tránsito y los servicios conexos, equivalente a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000, 00); este aporte está valorado en un porcentaje que corresponde al 30% del capital inicial.

El lote de terreno que aporta el municipio se encuentra ubicado en el km 1,20 vía Oiba – Bogotá vereda loma de hoyos registrado con matrícula inmobiliaria Nro. 321.45834 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos del Socorro avaluado por el Ingeniero Luis Alfredo Duarte Rueda en DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$245.680.000,00)

Por otro lado en cuanto a las autorizaciones del Ministerio de Transporte para la operación de la oficina de tránsito, la Alcaldía Municipal, en razón a los estudios y trámites que tuvo que adelantar para el efecto, fija un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE PESOS MLCTE (\$54.320.000).

Aporte privado.

El aporte inicial de capital privado debe corresponder a SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 700.000.000,00) representados en (planta física, hardware, software, vehículos, equipos, elementos de oficina, entre otros) durante la primera fase del proyecto, para garantizar la prestación de un servicio eficiente.

En todo caso, la participación de los accionistas estratégicos a quienes se convoca no podrá superar el setenta por ciento (70%) del capital social.

Los procedimientos y los plazos para pagar el capital son los establecidos en la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio para el caso de las sociedades por acciones simplificada de acuerdo con la Ley 1258 de 2008. De cualquier manera, en virtud a la perentoriedad con que el municipio requiere poner en funcionamiento su organismo de tránsito, el aporte inicial deberá ser puestos a disposición de la sociedad para su ejecución una vez sean ejecutoriados los actos administrativos correspondientes a la selección del accionista estratégico y sean realizados de conformidad con el código del Comercio los trámites de constitución, nombramientos y demás necesarios para dar comienzo a la operación de la EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S-SEM.

3.6. PLAN DE INVERSIÓN DEL ACCIONISTA PRIVADO.

Como valor económico agregado en favor del municipio, el actor privado que sea seleccionado por la vía del proceso público de convocatoria para la constitución de la Empresa Mixta de EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S-SEM., deberá asumir un plan de inversiones operativas, distintas del aporte a capital para la constitución de la Empresa, por valor de \$1.200.000.000,00 (MIL DOCIENTOS MILLONES DE PESOS) a fin de complementar la prestación del servicio provisto por la Empresa Mixta en las áreas de Centro de Enseñanza Automovilística “CEA”; Centro de Reconocimiento de Conductores “CRC” y un Centro de Diagnóstico Automotor “CDA.

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web/www.oiba-santander.gov.co)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

Todos los elementos de infraestructura puestos en servicio producto de este plan de inversiones, serán retribuidos al municipio al fin de la duración de la Empresa de Economía Mixta, para que puedan continuar la prestación del servicio en plena propiedad de los mismos por parte del municipio.

3.7. DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

El término de duración de la sociedad de economía mixta EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S-SEM, para el montaje, implementación y operación de la secretaría de tránsito y transporte y servicios conexos que se constituya entre el municipio de Oiba y los particulares elegidos por medio de esta CONVOCATORIA PUBLICA, será de veinte (20) años.

3.8. APORTES DEL MUNICIPIO

Para efecto de la participación en la EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S-SEM, el municipio de Oiba entregará a título de aporte un lote de terreno ubicado en el km 1,20 vía Oiba – Bogotá vereda loma de hoyos registrado con matrícula inmobiliaria Nro. 321.45834 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos del Socorro avaluado en DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$245.680.000,00) y los permisos del ministerio avaluados en CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE PESOS MLCTE (\$54.320.000).

Con la suscripción de la Carta de Presentación de la propuesta, el oferente acepta este aporte en las condiciones en que se encuentran, y de esto se dará constancia en la Asamblea Preliminar de Socios que medie para la celebración de la escritura pública de constitución en los términos del Art 122 y ss del Código del Comercio. En todo caso, para el momento de su constitución, a la luz de la legislación mercantil y del artículo 98 de la Ley 489 de 1998, el valor de los aportes, sean cuotas o acciones, deberá estar expresado en el mismo acto constitutivo, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 110 del Código de Comercio.

3.9. OBJETO DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

El Municipio de Oiba, a través del presente Proceso de Convocatoria Pública, garante del principio de libre concurrencia de oferentes, adelantará el procedimiento tendiente a la selección del socio privado estratégico para la constitución con el Municipio de una Sociedad de Economía Mixta que se encargue del montaje, implementación y operación de la Secretaría de tránsito y Transporte y servicios conexos del municipio de Oiba en su jurisdicción. Teniendo en cuenta que las funciones atribuidas en el Código Nacional de Tránsito a las Autoridades de Tránsito, en cuanto al ejercicio de AUTORIDAD son indelegables, el objeto social de la Sociedad de Economía Mixta será el de apoyar la gestión del Organismo de Tránsito en relación con la operación de los mecanismos e instrumentos para la regulación de la circulación de los conductores, peatones, usuarios, pasajeros, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos en las vías en su jurisdicción y en aquellas otras en donde se puedan desarrollar programas de apoyo a la seguridad vial por encargo de otros municipios de conformidad con el Código Nacional de Tránsito. Así mismo, apoyará la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora y de circulación vehicular y peatonal dentro del territorio en que tenga jurisdicción, como de la captura, procesamiento y aporte de pruebas de infracciones de tránsito, gestión de apoyo al recaudo de las multas correspondientes, el trámite de especies venales, y todos los trámites previstos en las normas de tránsito.

En todo caso la sociedad se disolverá por las siguientes causales: **a)** por vencimiento del término de su duración, si antes no fuere prorrogado válidamente; **b)** por la imposibilidad

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web/www.oiba-santander.gov.co)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

de desarrollar las actividades previstas en su objeto social; **c)** Por las causales que expresa y claramente se estipulen en los estatutos; **d)** por la iniciación del trámite de liquidación judicial; **e)** por decisión de los Accionistas, adoptada en el asamblea; **f)** por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley; **g)** por ocurrencia de pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; **h)** Por las demás causales señaladas en la ley.

3.10. AREA DE OPERACIÓN

El área de la Operación Inicial de la Empresa Mixta corresponde al perímetro urbano y rural del Municipio de Oiba en el Departamento de Santander, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, sin defecto de las consideraciones que al respecto se hagan en el objeto social de la sociedad. La empresa podrá atender las solicitudes de apoyo a la gestión que ofrezcan municipios vecinos y colindantes a Oiba en los términos del Código Nacional de Tránsito; lo mismo prestar los servicios propios a su objeto social en el territorio nacional de acuerdo con el ámbito jurídico de su actividad.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: “Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Para alcanzar el propósito que esta Convocatoria Pública se ha trazado, nos hemos fundado en la materialización del principio de colaboración que irradia las relaciones entre el Estado y los particulares, en nuestro Estado social de derecho.

Con fundamento en el principio de desconcentración por colaboración en el año 2005 el Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial, de la Dirección General de Apoyo Fiscal expresó: “La atención de los servicios que presta el Estado puede cumplirse directamente por las autoridades del nivel central o utilizándose mecanismos de gestión por descentralización, que pueden asumir las autoridades regionales (descentralización territorial) o los organismos descentralizados por servicios (descentralización técnica), pero que, además, también puede lograrse mediante la participación del sector privado con ocasión de un traslado de facultades. Eso lo define la naturaleza del servicio o las razones de conveniencia, es decir, la posibilidad de transferir y radicar competencias y las ventajas que esas transferencias signifiquen en la prestación del servicio. Y, además, permite involucrar en la acción pública a los propios sectores comprometidos e interesados en la prestación del servicio. Y es, por todo ello, una de las formas que adopta la descentralización administrativa, doctrinariamente reconocida como “descentralización por colaboración”. La forma como se ha desdibujado la separación absoluta entre las esferas pública y privada en torno al desarrollo de actividades que interesan a la sociedad, se muestra propicia al afianzamiento de una concepción material de los asuntos públicos, por cuya virtud los particulares vinculados a su gestión, si bien siguen conservando su condición de tales, se encuentran sujetos a los controles y a las

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web/www.oiba-santander.gov.co)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

responsabilidades propias al desempeño de funciones públicas, predicado que tiene un fundamento material, en cuanto consulta, de preferencia, la función y el interés públicos involucrados en las tareas confiadas a sujetos particulares.

- **Ley 489 de 1998**, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, establece:

Artículo 98º.-*Condiciones de participación de las entidades públicas.* En el acto de constitución de toda sociedad de economía mixta se señalarán las condiciones para la participación del Estado que contenga la disposición que autorice su creación, el carácter nacional, departamental, distrital o municipal de la sociedad; así como su vinculación a los distintos organismos para efectos del control que ha de ejercerse sobre ella.

Artículo 110. Condiciones para el ejercicio de funciones administrativas por particulares. Las personas naturales y jurídicas privadas podrán ejercer funciones administrativas, salvo disposición legal en contrario, bajo las siguientes condiciones:

La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de la función administrativa corresponderá en todo momento, dentro del marco legal a la autoridad o entidad pública titular de la función la que, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.

Sin perjuicio de los controles pertinentes por razón de la naturaleza de la actividad, la entidad pública que confiera la atribución de las funciones ejercerá directamente un control sobre el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por el particular.

Por motivos de interés público o social y en cualquier tiempo, la entidad o autoridad que ha atribuido a los particulares el ejercicio de las funciones administrativas puede dar por terminada la autorización. La atribución de las funciones administrativas deberá estar precedida de acto administrativo y acompañado de convenios, si fuere el caso.

Ley 769 de 2002, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia y se dictan otras disposiciones”: específica, y permite en forma expresa la posibilidad de delegación del servicio en lo tocante a servicios de los organismos de tránsito al señalar:

Artículo 3º. *Modificado por la Ley 1383 de 2010, nuevo texto:* Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte. Los Gobernadores y los Alcaldes. Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital. La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte. Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial. La Superintendencia General de Puertos y Transporte. Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5º de este artículo. Los Agentes de Tránsito y Transporte.

Parágrafo 1º. Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.

Parágrafo 2º. El Gobierno nacional podrá delegar en los organismos de tránsito las funciones que por Ley le corresponden al Ministerio de Transporte.

Parágrafo 3º. Las Autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo serán vigilados y controlados por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Parágrafo 4º. La facultad de Autoridad de Tránsito otorgada a los cuerpos especializados de la Policía Nacional se ejercerá como una competencia a prevención.

Parágrafo 5º. Las Fuerzas Militares podrán ejecutar la labor de regulación del tránsito, en aquellas áreas donde no haya presencia de Autoridad de Tránsito.

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web.www.oiba-santander.gov.co)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

Artículo 7, inciso 2, Cumplimiento del Régimen Normativo, Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de las especies venales, y todos los demás trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas.

CONCEPTO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE FRENTE A LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA COMO ORGANISMOS DE APOYO DE ORGANISMOS DE TRANSITO. El Ministerio de Transporte, en concepto con radicado 20111340147461, de fecha 30 de marzo de 2011, dirigido a la Señora Natalia Tamayo González, ratifico que por expresa disposición legal, los entes de tránsito del país podrán delegar o celebrar convenios entre otros, con las entidades (personas jurídicas) del derecho privado, no habiendo establecido el porcentaje de participación o el tipo de sociedad que puede ejercer dicha actividad, para que desarrollen funciones propias de los organismos en mención.

El presente proceso se regirá por el derecho privado, por las normas contenidas en el Código de comercio, la ley 489 de 1998, ley 1258 de 2008 los principios de la función pública y demás normas concordantes. Complementan este marco normativo, las demás leyes, reglamentaciones y regulaciones que se encuentren vigentes o se expidan durante el término de duración de la sociedad de economía mixta que se constituya como consecuencia de este proceso de selección, y que guarden relación directa con la ejecución de su objeto social o con su estructura societaria.

Concepto 1513001385 de marzo 9 de 2015 de Colombia Compra Eficiente, el cual señala que *“no existe regulación sobre el procedimiento de selección de los socios privados cuando se constituye una sociedad de economía mixta. Sin embargo, en la aplicación del principio de selección objetiva, es conveniente que las entidades estatales adelanten un proceso competitivo para garantizar que el o los socios elegidos son la mejor opción para la ejecución del objeto social”*. Por lo anterior, para la selección del socio, el municipio dará aplicación a los principios de la función administrativa, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, desarrollados en las presentes reglas de participación, los cuales se concretarán en reglas de escogencia del socio privado en la presente convocatoria

En virtud de las normas vigentes, las personas naturales o jurídicas tienen posibilidad de constituir junto con Entidades Públicas empresas de Economía Mixta, en un ambiente de libre competencia, sin que se requiera para su conformación el cumplimiento de requisitos distintos a los contemplados en el régimen jurídico de estas sociedades, los principios de la función administrativa, la ley 489 de 1998 y los requisitos de la convocatoria pública contenidos en el presente documento. Para efectos de la propuesta, los interesados en participar deberán analizar la normatividad señalada y la relacionada con este servicio, con el propósito que conozcan a cabalidad el régimen jurídico que regula el presente proceso de concurrencia de oferentes y selección, la minuta del Contrato Societario (Estatutos) y las particularidades de la prestación del servicio de Tránsito y Transporte en el nivel municipal.

La sociedad de economía mixta que se constituye para el montaje, implementación y operación de la Secretaría de tránsito y Transporte y servicios conexos del municipio de Oiba, se someterá en todo caso a las normas regulatorias del Código Nacional de Tránsito y demás normas que lo modifiquen o adicionen. Al contrato societario que se celebre como consecuencia del procedimiento de selección previsto en el presente documento les serán aplicables las normas legales, reglamentarias y regulatorias vigentes al momento de su celebración, especialmente las contenidas en el Título VII *“De las Sociedades de Economía Mixta”* del Código de Comercio.

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web/www.oiba-santander.gov.co)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el cual señala que *“no existe regulación sobre el procedimiento de selección de los socios privados cuando se constituye una sociedad de economía mixta. Sin embargo, en la aplicación del principio de selección objetiva, es conveniente que las entidades estatales adelanten un proceso competitivo para garantizar que el o los socios elegidos son la mejor opción para la ejecución del objeto social”*

Por lo anterior el municipio de oiba en aras de garantizar la escogencia del socio estratégico más favorable a la entidad y el cumplimiento de los fines trazados en los presentes estudios ha determinado unos criterios mínimos de escogencia, los cuales serán verificables como habilitantes y otros de tipo técnico que permiten a la entidad seleccionar la oferta mas favorable para los fines trazados. A continuación se relacionan los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección así como los factores de escogencia y calificación:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

El propósito del Municipio es el de asociarse con personas jurídicas y/o naturales, que, junto a éste, permitan conformar en virtud a su pertinencia técnica, operativa o institucional, una sociedad descentralizada de economía mixta, vinculada a la Secretaría de Tránsito, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley 1258 de 2008.

Así las cosas, los proponentes que se presenten bajo una propuesta plural deberán acreditar la pertinencia de cada uno de sus miembros en razón de su objeto social, actividad comercial, perfil profesional y/o ámbito de acción. Será condición Jurídica Habilitante que dentro del objeto social y giro comercial del oferente, sea de manera individual o plural por vía de acumulación entre sus miembros, pueda identificarse claramente su vocación y experiencia en actividades relacionadas con: 1) Prestación de servicios de apoyo a la operación, consultoría y/o gestión de servicios de Tránsito 2) Desarrollo Urbano y Regional, 3) Gerencia de Proyectos, 4) Administración Pública, 5) Suministro y Operación de Infraestructura para la detección electrónica de infracciones. Esta verificación será realizada por medio de la verificación del certificado de existencia y representación legal del oferente, sea en forma individual o plural, o del Registro Único de Proponentes de los oferentes vigentes y en firme a la fecha de presentación de la oferta, los cuales deben incluirse en la propuesta.

El oferente deberá manifestar en su propuesta la intención de asociarse con el Municipio de Oiba para la constitución de una sociedad de acciones simplificada, de economía mixta, encargada del montaje, implementación y operación de la Secretaría de Tránsito y Transporte y servicios conexos del municipio. Si se trata de una oferta plural, cada uno de los miembros de la forma asociativa deberá realizar esta manifestación en documento individual que deberá ser suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica participante en la oferta plural; las personas jurídicas deberán manifestar igualmente que se mantendrán constituidas por el tiempo de existencia de la sociedad de economía mixta que constituya con el Municipio por el tiempo de duración de la misma. Adicionalmente si se trata de personas jurídicas deberá contar con autorización expresa o tener la facultad para conformar esta clase de sociedades.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo** “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente. Si la

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web:www.oiba-santander.gov.co)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

propuesta es presentada por la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Contrato de Sociedad deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los Proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, para la ejecución de los bienes, obras y servicios conforme con las siguientes clasificaciones UNPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	ACTIVIDAD
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de Proyectos
93	15	15	Administración Pública

Para verificar la información del proponente es necesario que con la oferta se allegue el Registro Único de Proponentes.-RUP en firme y vigente a la fecha. Expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y acreditar las actividades descritas en el numeral anterior.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva y el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia. Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y hacerse parte de la nueva sociedad en el evento de que el Municipio seleccione la propuesta de la que hace parte. La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABIL JURÍDICAMENTE.

Cuando se trate de proponentes individuales su objeto social y/o las actividades conexas a este deberán tener relación directa con el objeto del presente proceso contractual y/o los alcances del mismo.

Cuando se trate de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con la condición anterior.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Contrato de Sociedad, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, se deberá presentar el documento de constitución del oferente plural, en el cual constará por lo menos:

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web/www.oiba-santander.gov.co)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

- El objeto del consorcio, unión temporal o contrato de promesa de contrato, el cual deberá ser el mismo del objeto de esta convocatoria pública.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o integrantes de la promesa de contrato de sociedad; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- La duración de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa del Contrato de Sociedad lo será hasta la suscripción del contrato de sociedad y por el plazo que determinen los estatutos y un año más.
- La participación de cada uno de los miembros que constituyen la oferta plural.
- La designación de roles de cada miembro de la oferta plural respecto del objeto de la convocatoria pública.

PROPONENTES EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. En el caso de las ofertas plurales, cada uno de los miembros deberá acreditar este requisito en documento individual.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El proponente deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales, Consorcios o promesa de contrato de sociedad, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. Todos los proponentes, sean personas naturales, personas jurídicas, integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de contrato de sociedad deberán cumplir con este, de lo contrario dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABIL JURÍDICAMENTE y quedara no habilitada.

VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El Municipio llevara a cabo dicha verificación para el oferente, sea de manera individual o plural, en donde deberán estar libres de responsabilidad fiscal todos los miembros de la oferta plural

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN RELACIONADO CON ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal, el consorcio o promesa de contrato de sociedad, según corresponda. En cualquier caso, el oferente deberá estar libre de antecedentes disciplinarios.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web/www.oiba-santander.gov.co)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

El Proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes judiciales el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar es el certificado del representante legal de la firma.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El Proponente con su propuesta allegará copia de su cédula de ciudadanía. En caso de ser persona jurídica, o Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Contrato de Sociedad deberá presentar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma o figura asociativa

CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cada uno de los accionistas futuros o promitentes constituyentes de la sociedad, deberá acreditar individualmente su existencia y representación legal. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del Acta en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación, adoptada por el órgano social correspondiente validada por el funcionario competente de la sociedad.

DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO HABILITANTE POR CADA PROPONENTE

Cada uno de los accionistas futuros o promitentes constituyentes de la sociedad, deberá acreditar individualmente que su objeto social permite la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta el alcance, la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere y/o lo manifestado en estos pliegos de condiciones.

FORMA DE PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE

Presentar la minuta de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa del Contrato de Sociedad, y específicamente la circunstancia de esta convocatoria, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las actividades y participación porcentual de los eventuales accionistas de la sociedad en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista, así como el nombramiento de un representante legal.

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Acreditar el nombramiento de un representante legal único para todas las personas asociadas, mediante el otorgamiento de un único mandato con carácter revocable con causa justificada y sustituible el respectivo mandato suscrito por todos los integrantes de la futura sociedad, que le conceda al mandatario facultades suficientes para la representación sin limitaciones en los aspectos que se requieran para su participación a través de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Contrato de Sociedad en la presente convocatoria pública, incluyendo las potestades de: Presentar la propuesta y comprometer a través de ella a las personas integrantes de la futura sociedad, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente y los demás eventos que estimen necesarios para el desarrollo de la misma.

CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD

Acreditar que cada una de las personas integrantes de la futura sociedad, cumplen cabalmente con la totalidad de los requisitos de aptitud legal establecidos en estos pliegos de condiciones para las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, según el

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web/www.oiba-santander.gov.co)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

caso, y particularmente, que tienen capacidad jurídica para la constitución de la futura sociedad, así como para la celebración y ejecución del contrato.

DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

La "Declaración de Multas y Sanciones" debe ser diligenciada y presentada por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados durante los últimos dos (2) años deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

GARANTIA O AVAL DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con el propósito de garantizar al Municipio de Oiba la voluntad de asociación manifestada por el proponente en su oferta; deberá presentarse conjuntamente con la propuesta una Garantía o Aval Bancario, expedido por un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera, la cual garantice la obligación de constituir y protocolizar la creación de la EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S-SEM como consecuencia de la selección de su propuesta por medio del acto administrativo correspondiente. Esta garantía o Aval deberá ser otorgada por valor equivalente al 10% del valor del aporte del capital social del proponente para la creación de la Empresa y su vigencia deberá ser como mínimo de 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de la referencia.

La Garantía o Aval será reintegrada al proponente seleccionado una vez haya concluido el procedimiento de constitución de la EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S-SEM, es decir cuando haya sido inscrita en la Cámara de Comercio la nueva persona jurídica. Sí el proponente una vez seleccionado no comparece y suscribe el documento de constitución de la EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S-SEM la Garantía o Aval será exigible en favor del Municipio de OIBA.

5.1.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

El MUNICIPIO realizará la verificación de los indicadores correspondientes a: 1) Índice de Liquidez, 2) Índice de Endeudamiento, 3) Capital de trabajo y 4) Patrimonio. La información para esta verificación será tomada del (los) Registro(s) Único de Proponentes aportados por el oferente en su propuesta, los cuales deben encontrarse vigentes y en firme.

La verificación de la capacidad financiera de los proponentes será verificada con la información solicitada en el Numeral 2.2 de los pliegos, así:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO
Índice de liquidez	≥ 10
Indicador de endeudamiento	$\leq 0,35$
Razón de cobertura de intereses	≥ 8
Capital de Trabajo	≥ 1 vez el valor del capital social de constitución de la sociedad
Patrimonio	≥ 1 vez el valor del capital social de constitución de la sociedad

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web:www.oiba-santander.gov.co)

En caso de que estos indicadores no aparezcan el RUP deberán allegarse los estados financieros necesarios para su cálculo, debidamente certificados y dictaminados, con las notas a los mismos, así como la declaración de renta del respectivo periodo, debiendo ser concordantes la declaración y los estados financieros, e igualmente deberán ser debidamente calculados por el oferente

NOTA: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se aplicaran las formulas independientemente a cada participante del consorcio o la unión temporal por separado y el resultado obtenido de aplicar la anterior formula será multiplicado por el porcentaje de participación que tenga cada integrante dentro del consorcio o la unión temporal para luego sumar el resultado obtenido de cada una de las operaciones de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

5.1.3. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia general de que trata el presente numeral el proponente deberá acreditar la celebración y/o ejecución de mínimo cuatro (04) contratos y/o participación en sociedades de economía mixta en áreas relacionadas con servicios de tránsito ya sea individualmente o a través de las formas plurales habilitadas por la ley.

Si el proponente acredita experiencia general mediante contratos estos deberán estar inscritos en el Registro(s) Único de Proponentes mínimo uno de las siguientes codificaciones:

SEGMENT O	FAMILIA	CLASE	ACTIVIDAD
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de Proyectos
93	15	15	Administración Pública

Si el proponente acredita experiencia mediante la participación en sociedades de economía mixta deberá aportar copia del documento de constitución o la certificación correspondiente expedida por autoridad primaria competente.

Para el caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes podrá aportar la como mínimo un contrato para acreditar experiencia general.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para acreditar la experiencia de que trata el presente numeral el proponente deberá acreditar que mínimo dos (02) de los cuatro (04) contratos y/o participación en sociedades de economía mixta presentados en la experiencia general cumplan con los siguientes requerimientos:

1) El proponente o al menos uno de sus integrantes para el caso de estructuras plurales necesariamente deberá acreditar su participación en una sociedad de economía mixta cuyo objeto sea relacionado con las actividades la presente convocatoria y con organismos de tránsito. La participación del proponente o uno de sus integrantes no podrá ser inferior al 25%.

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web.www.oiba-santander.gov.co)

2) El proponente o al menos uno de sus integrantes para el caso de estructuras plurales necesariamente deberá acreditar la celebración y ejecución de un contrato relacionado con actividades de ordenamiento, administración y/o apoyo a organismos de tránsito municipal, el cual deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP con mínimo dos (02) de las siguientes codificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	ACTIVIDAD
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de Proyectos
93	15	15	Administración Pública

OBSERVACIONES:

- Para acreditar la experiencia en sociedades de Economía mixta de que trata el numeral 1) de la experiencia específica deberá presentar la respectiva escritura de constitución y/o certificación expedida por autoridad primaria competente.
- Para acreditar la experiencia requerida en el numeral 2) de la experiencia específica deberá aportar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante.
- Para el caso de proponentes plurales cualquiera de los integrantes podrá aportar la experiencia específica siempre y cuando cumpla con lo exigido en el presente numeral.

5.2. PROPUESTA TECNICA OBJETO DE VERIFICACION

El proponente deberá presentar una propuesta técnica detallada que satisfaga la necesidad del Municipio respecto del fortalecimiento tecnológico en la prestación de servicios relacionados con el registro y administración de la información asociada al tránsito y transporte. El Organismo de Tránsito de Oiba requiere migrar a un nuevo modelo de gestión, en donde primen los objetivos relacionados con el servicio, operación y tecnología, enmarcados en políticas de reingeniería de procesos, calidad total y mejoramiento continuo. En el logro de este propósito, debe implementarse la automatización de los registros y autorizaciones de los trámites asociados a tránsito y transporte, manteniendo un control adecuado de las transacciones realizadas, ampliación de la base de usuarios, actualización, atención rápida y efectiva de las solicitudes de los usuarios del sistema, aplicando la filosofía de servicio al cliente y no la de atención de trámites.

La implementación de un servicio automatizado, con todas las prestaciones de integridad y seguridad de la información, requiere como mínimo los siguientes elementos básicos:

- Adecuaciones físicas de infraestructura para atención a usuarios con la apropiada infraestructura de red estructurada de datos.
- Software especializado y licenciamiento de la plataforma de base de datos y sistemas operativos para administración de la información.
- Soporte técnico en la implementación del software y del proceso de migración requerido, para lo cual se dará como valor agregado las gestiones con el SIMIT y el RUNT, para tratar de recuperar información que permita conformar la base de datos de la Secretaría de Transporte y Transporte.

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web.www.oiba-santander.gov.co)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

- d) Sistema de Detección Electrónica de Infractores soportado sobre soluciones de tipo fijo y /o móvil tanto para intersecciones semaforizadas como para vías nacionales que presten integración automática con SIMIT, el sistema de información en línea y funcionalidades para la validación y aprobación de las infracciones de tránsito, integración con el RUNT e integración con el Sistema Automatizado de notificación. Este sistema deberá soportarse con un Cloud Datacenter alta disponibilidad, sistema de conectividad local y de internet que garantiza la operación en línea de las soluciones de foto detección, suministro de energía a las soluciones mediante energía solar o mediante la red eléctrica según sean las condiciones de operación, sistema de respaldo de información.
- e) Equipos complementarios para la plataforma de datos, back up, redundancia y atención al público, con servidores autónomos.
- f) Propuesta para la creación e implementación de Centro de Enseñanza Automovilística "CEA"; Centro de Reconocimiento de Conductores "CRC" y un Centro de Diagnóstico Automotor "CDA"

En lo que tiene que ver con recursos físicos, el sistema debe tener las instalaciones adecuadas para la atención al cliente, instalaciones para el personal operativo y de administración de los procesos y, proponer espacios para la capacitación e incremento del personal de guardia con que el municipio consiga importantes niveles de crecimiento en la eficacia de la autoridad de tránsito y la eficiencia en sus funciones como organismo, sean o no ejecutadas de manera directa o delegada.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

De conformidad con la propuesta técnica presentada, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos necesarios para constituirse en el socio estratégico del municipio, acreditando en documento anexo a su propuesta, la disponibilidad en favor de la Empresa Mixta a constituir con el Municipio, de los componentes funcionales para la operación de los servicios de tránsito y transporte.

La acreditación podrá ofrecerse por medio de cartas de compromiso expedidas en favor del oferente por los proveedores tecnológicos que cubran en su totalidad la oferta técnica presentada para dar cumplimiento a lo establecido en este pliego de condiciones; cada carta deberá discriminar el detalle tecnológico que ampara dentro de la propuesta técnica general del oferente. En el caso de las ofertas plurales, los miembros individuales podrán acreditar el cumplimiento parcial o total de la propuesta técnica presentada, siempre que soporten la pertinencia y experticia técnica correspondiente.

INFRAESTRUCTURA FISICA

La EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S.-SEM deberá contar con una sede operativa que deberá contar como mínimo con las siguientes prestaciones:

- Sala de recepción e información.
- Mostradores de atención y servicio al cliente.
- Módulos para trabajo del personal operativo y administrativo.
- Oficina del gerente de la sociedad de economía mixta con Sala de Juntas.
- Cuarto de datos y servidores.
- Centro de Control de Operaciones.
- Auditorio de Capacitación.
- Almacén y Bodega.
- Baños para usuarios y para funcionarios.

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web.www.oiba-santander.gov.co)

Para el cumplimiento del anterior requisito el proponente deberá suscribir una carta de compromiso donde se responsabiliza y obliga al cumplimiento de requerimientos técnicos, de conformidad a lo establecidos en los estatutos que rigen el contrato societario.

INVERSION INICIAL.

El socio o los socios estratégicos se obligan a hacer su inversión inicial mediante el pago de los aportes en dinero o especie para la suscripción de las acciones, los cuales ascienden a **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$700.000. 000.00)** para completar el total capital social de la empresa.

El Municipio ha estimado el monto de inversión correspondiente al Plan de Inversión enunciado en el numeral 1.2.1.1, en función con los requerimientos de sistemas de información, hardware, infraestructura física y demás costos y gastos enunciados, estimándose que debe realizarse durante los primeros cuarenta y ocho (48) meses de funcionamiento de la Empresa.

EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TECNICOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

Para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso.

Será seleccionado el proponente cuya oferta sea considerada hábil en los aspectos descritos en el Capítulo 2 del presente pliego de condiciones. Si llegare a presentarse un empate, en el entendido de dos o más ofertas habilitadas luego de la evaluación, EL MUNICIPIO preferirá para dirimir el empate, aquella oferta que le permita acceder a una mayor cobertura en la prestación de los servicios a la futura empresa de economía mixta.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

El municipio de Oiba estima que la celebración de un negocio jurídico tan complejo como la constitución de una sociedad de economía mixta ,requiere el análisis de los riesgos que puedan surgir con ocasión del proceso de selección del socio estratégico, a fin de satisfacer la necesidad objeto del proceso selección y la reputación y legitimidad de quien se encargará de apoyar al municipio de Oiba como socio estratégico, disminuyendo toda probabilidad de ocurrencia de riesgos mediante la implementación de una buena estructura de administración de riesgos.

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y,)	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión
---	-------	--------	--------	------	----------------------------------	-------------------------------	--------------	---------	-----------------------	-----------	------------------------	-----------------------------	---------------------------------	---------------------------------	-------------------------	---------------------------------	--------------------------	----------------------

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web/www.oiba-santander.gov.co)

1																				
2																				
3																				

1.1.1. IDENTIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasifican de acuerdo a su clase, fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

✓ **CLASE:**

General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por el Municipio.

Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

✓ **FUENTE:**

Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de Municipio (reputacional, tecnológico).

Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

✓ **ETAPA:**

- **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, el Municipio elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
- **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el Municipio selecciona al contratista.
- **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

✓ **TIPO:**

¡PARA VOLVER A CRECER!

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

1.1.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, el Administración Municipal evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

La Administración Municipal evaluará el riesgo atendiendo al impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento con el fin de:

- a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

¡PARA VOLVER A CRECER!

	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios:

- (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y
- (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato.

El Municipio escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6

¡PARA VOLVER A CRECER!

dad	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

- a) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

2. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte del Municipio la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

- a) Evitar el Riesgo, para lo cual El Municipio decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto El Municipio tomara medidas tales como:
 - (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;
 - (ii) revisar procesos;
 - (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;
 - (iv) especificar estándares de los bienes y servicios;
 - (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes;
 - (vi) establecer sistemas de acreditación profesional;

¡PARA VOLVER A CRECER!

- (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista;
 - (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

El Municipio seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

1.8.3. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

El Municipio realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

- a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, el Municipio adelantara las siguientes actividades:

- i. Asignara responsables
- ii. Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
- iii. Se señalara la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
- iv. Definirá la periodicidad de revisión; y
- v. Documentara las actividades de monitoreo.

RIESGOS IDENTIFICADOS Y MEDIDAS DE MITIGACION

ITEM	CLASE	FUENTE	DESCRIPCIÓN	A QUIEN ASIGNAR
1	General Financiero	interno	Que el proponente no suscriba el acto de conformacion de la sociedad o que no garantice el aporte de capital privado para la conformacion de la sociedad	Al proponente toda vez este es quien estructura realizará los aportes de capital privado y puede suscribir pólizas que amparen este riesgo
		ETAPA	Precontractual	
		VALORACION	Alto	
			IMPACTO	TRATAMIENTO DE MITIGACION
			Que no se garantice el aporte de capital privado para la conformacion de la sociedad de economia mixta	Garantía de seriedad de la oferta por un por valor equivalente al 10% del valor del aporte del capital social

¡PARA VOLVER A CRECER!

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

del proponente para la creación de la Empresa y su vigencia deberá ser como mínimo de 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de la referencia.

y no se pueda dar respuesta a la necesidad identificada por la entidad estatal

7. RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL PROPONENTE

GARANTIA O AVAL DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con el propósito de garantizar al Municipio de Oiba la voluntad de asociación manifestada por el proponente en su oferta; deberá presentarse conjuntamente con la propuesta una Garantía o Aval Bancario, expedido por un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera, la cual garantice la obligación de constituir y protocolizar la creación de la EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S-SEM como consecuencia de la selección de su propuesta por medio del acto administrativo correspondiente. Esta garantía o Aval deberá ser otorgada por valor equivalente al 10% del valor del aporte del capital social del proponente para la creación de la Empresa y su vigencia deberá ser como mínimo de 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de la referencia.

La Garantía o Aval será reintegrada al proponente seleccionado una vez haya concluido el procedimiento de constitución de la EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S-SEM, es decir cuando haya sido inscrita en la Cámara de Comercio la nueva persona jurídica. Sí el proponente una vez seleccionado no comparece y suscribe el documento de constitución de la EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA S.A.S-SEM la Garantía o Aval será exigible en favor del Municipio de OIBA

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la necesidad de adelantar una convocatoria publica que tiene por objeto **“SELECCIÓN DE ACCIONISTAS ESTRATÉGICOS PARA CONSTITUIR CON EL MUNICIPIO DE OIBA UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA COMO ENTIDAD VINCULADA A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, PARA EL MONTAJE, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y SERVICIOS CONEXOS”**, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración municipal, plasmados en el plan de desarrollo **“PARA VOLVER A CRECER”**, por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso de selección y su perfeccionamiento. En constancia de lo anterior, se suscribe en el mes de febrero de 2018.

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR DANIEL GALINDO BARON
 Secretario de Transito y transporte
 Proyecto Técnico

MARTHA VICTORIA MARTINEZ G
 Secretaria de Hacienda
 Proyecto financiero

MARIA LUCILA SARMIENTO AGUILAR
 Secretaria General y de Gobierno
 Proyecto jurídico

AMPARO CALDERON SANCHEZ
 Asesora Juridica
 Revision General

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web/www.oiba-santander.gov.co)